



MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE.
SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE.

CAPITANÍA MARÍTIMA DE
BARCELONA.

Se modifica el párrafo segundo del punto 4.3 del Capítulo II de la “RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2025, DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE BARCELONA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y OTROS ARTEFACTOS. NORMAS APLICABLES A BAÑISTAS Y BUCEADORES”, publicada en el BOP de Barcelona el 10 de abril de 2025.

Donde dice:

“La entrada y la salida de embarcaciones a vela a través de los canales de acceso a playa deberá realizarse remolcadas por una embarcación motor, salvo que puedan navegar a motor”.

Debe decir:

“Los centros de actividades náuticas de vela y los clubs de playa de vela deberán disponer de una embarcación de recreo para auxilio y apoyo a las maniobras de entrada y salida de las embarcaciones a vela por el canal de acceso a la playa. Para los particulares que utilicen los canales de salida y entrada (acceso) a la playa con embarcaciones a vela se recomienda que dispongan de una embarcación de recreo para auxilio y apoyo a dichas maniobras”.

Barcelona, a 20 de mayo de 2025.-El Capitán Marítimo, Francisco Javier Valencia Alonso.

